

esta Dillayno, queno y nobase como en óbras  
muchas pionideras se expresa la palabra no y nobe q.  
quiere el Real Consejo que no se reprocha adulterio, y  
que Real Consejo secreto habilita el pedido por  
ello del fiscal; las otras razones por que el Real Cons.  
reprovo se presume contemplo tiempo suficiente desde el  
dia Veintey Siete de Noviembre decretado el dia  
y forme ásta el dia actual dos de Enero de Cuales  
estayn nubes para que en este tiempo infuse Verdad lo  
enunciado por el pretendiente pudiere justificarse  
lo y quererá áesta O. Conocido Real Decreto q.  
que en su Vista se ebaquase tomado el oho Real Cons.  
reprovo q. que llegando á su vido el ynterme bueno ó  
mallo, en ésto concorrente pudiere determinar  
concononimto q. Causa lo pretendido q. el oho Dr. Diego  
pero no quiso que por el dolo que se presume en la otra  
parte q. el P. Q. querido áesta O. Conocido Real Decreto  
ásta el presente dia de la C. C. esta se ebaquase  
pues si lo trauiera querido expresar q. lo huiera man-  
gado y lucido haver algun Genero de Simulacrum  
en el oho Dr. Diego en haverse oido Callando  
y no haver echo paciente áesta O. En ésto Lex. el  
Real Decreto q. el informe y q. que Gotta dijo al pri-  
mero ser supositor la narrativa del oho Dr. Diego  
porque en mi afeno de Ayuntamiento q. que hais  
parcialidades como lo supone ni de lo diere lugar  
habuera conducta del oho Dr. Gómez q. en quez den-  
gar la O. q. pro seguir en su empleo quien se ha  
de Caso querida no se diria ynpia alguna al  
oho Dr. Diego sin nombrase á oho q. que trae

